

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Informe Nro.: IESS-MANTA-2021-001-INF
Manta, 14 de mayo de 2021

PARA: Ing. Diana Sofía Uquillas Erazo
Directora Nacional de Servicios Corporativos
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ASUNTO: Informe de resultados de contrataciones realizadas por **el Hospital General Manta** dentro de la declaratoria de emergencia declarada por el IESS a través de (Resolución Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ del 17 de marzo de 2020 / Nro. IESS-DG-AI-2020-003-RFDQ del 13 de julio de 2020 (COVID-19).

En virtud de la disposición efectuada por la Máxima Autoridad del IESS, a través de Resoluciones N° IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020 y N° IESS-DG-CT-2020-003-RFDQ de 13 de julio de 2020, cumpla en informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento respectivo para atender las situaciones de emergencia y el documento necesario para finalizarlo, para ello establece la generación de un informe detallado de las contrataciones realizadas, el presupuesto empleado y los resultados obtenidos.

1.2.- El artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe el contenido obligatorio del informe:

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia;
6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación".

1.3.- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de una rueda de prensa consideró al Coronavirus (COVID-19) una Pandemia.

1.4.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, a esa fecha, declaró el estado de emergencia sanitaria en los servicios de salud a nivel nacional, que comprenden los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y para prevenir un posible contagio masivo en la población, durante sesenta días.

1.5.- A través de Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo del 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción, por sesenta días, por calamidad pública en

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

1.6.- Mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020, el Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la época, resolvió declarar en Emergencia a las dependencias de Salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, de conformidad a los informes N° IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y N° IESS-DSGSIF-2020-203-M de 17 de marzo de 2020, emitidos y suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud Pública.

1.7.- Mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2020-004-RFDQ de 13 de abril de 2020, se reformó la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AI-2020-032-DFDQ del 17 de marzo de 2020, suscrita por el Mgs. David Alexander Rúales Mosquera, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado.

1.8.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00009-2020, de 12 de mayo de 2020, el Ministro de Salud Pública, acordó extender por treinta (30) días el Estado de Emergencia Sanitaria, a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 de 12 de marzo de 2020.

1.9.- Con Resolución Nro. IESS-DG-CT-2020-003-RDFQ de 12 de junio de 2020, el Director General del IESS, resolvió, Declarar en Emergencia a la Dirección de Seguro General de Salud Individual y Familiar, y a la Dirección del Seguro Social Campesino, y a las Unidades Médicas y Dependencias de Salud que conforman el IESS, a fin de contrarrestarla emergencia sanitaria por el COVID -19.

1.10.- Con Decreto Ejecutivo Nro. 1074 de 15 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, durante sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción.

1.11.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00024-2020, de 16 de junio de 2020 el Ministro de Salud Pública, renovó la Declaratoria de Emergencia en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19, a nivel nacional, por el plazo determinado en el Decreto Ejecutivo Nro. 1074.

1.12.- Con Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0020-C de 20 de junio de 2020, la Econ. Laura Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, exhorta a las distintas entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, que den por terminadas las declaratorias de emergencia y/o se abstengan de realizar contrataciones de emergencia cuando ya no respondan al criterio de imprevisibilidad, de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso final del artículo 57 de la Ley Ibidem, en concordancia con el artículo 364 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

1.13.- Con Decreto Ejecutivo Nro. 1126 de 14 de agosto de 2020, el Presidente Constitucional de la República, decretó la renovación del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador, durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo.

2.- DESARROLLO. -

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

De conformidad al informe técnico emitido por la Coordinación Institucional de compras públicas del Hospital General Manta en el cual se detallan los procesos de emergencia ejecutados mismos que sirvieron para cubrir la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, se indica lo siguiente:

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00001</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de medicamentos 16 ítem para el Hospital General Manta ante emergencia sanitaria por el COVID-19</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00002</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de medicamentos 01 ítem – 418 unidades del fármaco tobramicina liquido oftálmico 0.003 para el Hospital General Manta ante emergencia sanitaria por el COVID-19</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00003</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de</p> <p>21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS,</p> <p>bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de medicamentos 01 ítem – 188 unidades del fármaco Vacuna antineumococo polisacárido y conjugado para el Hospital General Manta ante emergencia sanitaria por el COVID-19</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00004</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de medicamentos 10 ítems para el Hospital General Manta ante emergencia sanitaria por el COVID-19</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00005</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de medicamentos 13 ítems para el Hospital General Manta ante emergencia sanitaria por el COVID-19</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00006</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de medicamentos 02 ítems para el Hospital General Manta ante emergencia sanitaria por el COVID-19</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00007</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de medicamentos 01 ítem – 1620 unidades del fármaco Metilprednisolona, succinato solido parenteral 125 mg para el Hospital General Manta ante emergencia sanitaria por el COVID-19</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
HGM-ES-001-2020-00008	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DSGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>ADQUISICIÓN DE MASCARILLA N95 PARA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN EL HOSPITAL GENERAL MANTA</p>	<p>Se termino Unilateralmente el contrato, no se entregó por parte del proveedor este bien, se tuvo que realizar otras compras del mismo ítem para poder lograr los objetivos deseados. Así mismo la Empresa privada donó estos ítems en varias ocasiones al Hospital General Manta.</p>
HGM-ES-001-2020-00009	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS,</p> <p>bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de</p>	<p>Contratación del servicio de limpieza profunda y desinfección en las áreas de morgue, vestidor de mujeres, vestidor de hombres, pasillo lateral técnico (morgue - puerta #6) y pasillo de imagenología en el Hospital General Manta</p>	

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
	<p>salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución”;</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual “... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley...”</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>		
<p>HGM-ES-001-2020-00010</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DSGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual “... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley...”</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de dispositivos médicos monopersulfato de potasio para la emergencia sanitaria COVID-19 del Hospital General Manta</p>	<p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia, farmacia y personal administrativo.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
HGM-ES-001-2020-00011	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de dispositivos médicos 05 ítems para la emergencia sanitaria COVID-19 en Hospital General Manta</p>	<p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia, farmacia y personal administrativo.</p>
HGM-ES-001-2020-00012	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de dispositivos médicos 06 ítems para la emergencia sanitaria COVID-19 en Hospital General Manta</p>	<p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia,</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
HGM-ES-001-2020-00013	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DSGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de dispositivos médicos 12 ítems para la emergencia sanitaria COVID-19 en Hospital General Manta</p>	<p>farmacia y personal administrativo.</p> <p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia, farmacia y personal administrativo.</p>
HGM-ES-001-2020-00014	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DSGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de dispositivos médicos 05 ítems para la emergencia sanitaria COVID-19 en Hospital General Manta</p>	<p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
			<p>como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia, farmacia y personal administrativo.</p>
<p>HGM-ES-001-2020-00015</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DSGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de trajes de bioseguridad para el personal sanitario de las áreas críticas que enfrentan el brote epidemiológico del COVID 19 en el Hospital General Manta</p>	<p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia, farmacia y personal administrativo.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
HGM-ES-001-2020-00016	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición urgente de medicamentos 01 ítem – 1842 galones de concentrado ácido para hemodiálisis con bicarbonato, solución extracorpórea, galón 4000ml para la emergencia sanitaria COVID 19 para el Hospital General Manta</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00017</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS,</p> <p>bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición urgente de medicamentos 01 ítem – 150 unidades del fármaco TOCILIZUMAB, solución para infusión 20 mg/ml/10ml, solución para infusión para la emergencia sanitaria COVID 19 para el Hospital General Manta</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00018</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS,</p> <p>bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Servicio de abastecimiento de 26.000 kg de oxígeno líquido medicinal para el Hospital General Manta a fin de afrontar el brote del COVID 19</p>	<p>Al tratarse de un servicio de abastecimiento de Oxígeno que se requiere contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere utilizar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. El servicio de Abastecimiento de Oxígeno adquirido sirve para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p><u>HGM-ES-001-2020-00019</u></p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DSGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de dispositivos médicos 10 ítems de enfermería para la emergencia sanitaria del COVID 19 para el Hospital General Manta (2 Ítems)</p>	<p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia, farmacia y personal administrativo.</p>
<p><u>HGM-ES-001-2020-00020</u></p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DSGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de dispositivos médicos 10 ítems de enfermería para la emergencia sanitaria del COVID 19 para el Hospital General Manta (1 Ítems Mascarillas)</p>	<p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia, farmacia y personal administrativo.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
HGM-ES-001-2020-00021	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DSGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de dispositivos médicos 10 ítems de enfermería para la emergencia sanitaria del COVID 19 para el Hospital General Manta 1 ítem mascarilla</p>	<p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia, farmacia y personal administrativo.</p>
HGM-ES-001-2020-00022	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DSGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de dispositivos médicos 10 ítems de enfermería para la emergencia sanitaria del COVID 19 para el Hospital General Manta 1 ítems Gel antiséptico</p>	<p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia, farmacia y personal administrativo.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
HGM-ES-001-2020-00023	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DSGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de dispositivos médicos 10 ítems de enfermería para la emergencia sanitaria del COVID 19 para el Hospital General Manta 8 ítems</p>	<p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia, farmacia y personal administrativo.</p>
HGM-ES-001-2020-00024	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante Memorando IESS-DSGSIF-2020-2423-M suscrito por Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR emite las autorizaciones para la compra de dispositivos médicos de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS. En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de dispositivo médico cartuchos medición de gases sanguíneos para el Hospital General Manta</p>	<p>Al tratarse de dispositivos médicos utilizados para el uso del personal médico que se encuentra en primera línea contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los dispositivos médicos para el uso del personal que diariamente asiste a la unidad médica, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere dotar al personal de las prendas de protección evitando así un posible contagio de dicho personal. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud.</p> <p>El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los insumos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados como equipo de bioseguridad para el personal sanitario en el área de triage respiratorio, así como también al personal de salud que se encuentra en las áreas de: consulta externa, quirófano, emergencia, rayos x, laboratorio, ambulancia, farmacia y personal administrativo.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00025</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición del medicamento midazolam - líquido parenteral de manera emergente en el marco del COVID-19 para el Hospital General Manta</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00026</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición de alcohol potable al 70% de manera emergente en el marco del COVID-19 para el Hospital General Manta</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p>HGM-ES-001-2020-00027</p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. Mediante Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia Nro. HGM-ES-001-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Eco. Jaime Fernando Coello Villacis, resuelve: "DECLARAR el estado de emergencia sanitaria en todo el Hospital General Manta (...);... AUTORIZAR realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensable para solventar las necesidades derivadas del Estado de Emergencia Sanitaria causada por el Coronavirus (COVID – 19)";</p> <p>Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M, emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "En cumplimiento la Resolución Administrativa No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ, suscrito por el Director General doctor Miguel Ángel Loja, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y , pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera. Además, en función de la presente emergencia, se podrá efectuar la adquisición de otros servicios complementarios de apoyo a la gestión de salud, que sirvan para superar la emergencia conforme lo previsto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución";</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p> <p>La compra no pudo ser realizada por procedimientos comunes en virtud de que por el monto de contratación debería haberse realizado una subasta inversa electrónica mismo que toma un tiempo de alrededor de 30 días para su adjudicación, y los insumos eran requeridos emergentemente por lo que se procedió a realizar la contratación por emergencia.</p>	<p>Adquisición del medicamento midazolam - líquido parenteral de manera emergente en el marco del COVID-19 para el Hospital General Manta</p>	<p>Al tratarse de Medicamentos que se requieren contra la batalla contra el COVID-19, tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19.</p> <p>El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados logrando el abastecimiento necesario de los medicamentos, al tratarse de una unidad de salud se atienden casos COVID-19 por lo que se requiere medicar a los pacientes internados, asegurando así un buen tratamiento al paciente. Se procedió a seleccionar al proveedor que cumpla entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, cumpliendo el objetivo primordial de proveer de los dispositivos médicos y prendas de protección a su personal para proteger su integridad, vida y salud. El Hospital General Manta al ser una unidad médica de segundo nivel de atención contribuye al aseguramiento en salud garantizando el derecho a servicios integrales oportunos, eficientes y sustentables al individuo familia y comunidad, bajo los principios de solidaridad y equidad. Por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria se acoplo un área de triage, para la atención de pacientes con sintomatología respiratoria.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los Medicamentos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados en los pacientes en todos los casos respiratorios.</p>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de Proceso	Justificación de aplicación de la Emergencia	Resultados Obtenidos	Situaciones de hecho que se lograron corregir o superar
<p><u>HGM-ES-001-2020-00028</u></p>	<p>Compra no planificada en el PAC 2020. Tiene una dirección directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Seguro de Salud mediante memorando N° IESS-DSGSIF-2020-2945-M, suscrito por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar emite las autorizaciones para la compra de pruebas rápidas de acuerdo cantidades estimadas para cada unidad médica que integra el IESS.</p> <p>En concordancia con la Disposición General Segundo párrafo de la LOSNCP el cual me permito copiar de manera textual "... El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta ley..."</p>	<p>Adquisición de pruebas rápidas para la determinación de COVID-19, anticuerpos IGG/IGM Hospital General Manta</p>	<p>Al ser un reactivo que permite la identificación del virus en una persona tiene relación directa y objetiva con la declaratoria de pandemia de COVID-19. El Hospital General Manta, suscribió los contratos detallados, adquiriendo un insumo que permita identificar la presencia del virus en el personal médico y administrativo que diariamente asiste a la unidad médica y que al encontrarse en una unidad de salud se encuentra expuesto a contraer el mismo. La identificación oportuna de la presencia del virus evitará la propagación del mismo en las demás personas. Se seleccionó al proveedor que nos pueda entregar en el menor tiempo posible, al menor precio ofertado, dando cumplimiento con la normativa vigente y en el afán de proveer de las pruebas rápidas para la detección del virus en el personal.</p> <p>Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal del Hospital General Manta, que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus. Los reactivos adquiridos sirven para la aplicación de protocolos y procedimientos médicos mismos que son utilizados para la detección oportuna de la presencia del virus en el personal de salud y personal administrativo.</p>

Como anexo al presente documento, se remite una matriz cuya información corresponde a lo determinado en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP.

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Código de proceso	Valor del contrato
HGM-ES-001-2020-00001	113.589,17
HGM-ES-001-2020-00002	627
HGM-ES-001-2020-00003	6.580,00
HGM-ES-001-2020-00004	150.423,83
HGM-ES-001-2020-00005	114.502,30
HGM-ES-001-2020-00006	20.200,00
HGM-ES-001-2020-00007	10.044,00
HGM-ES-001-2020-00008	37.000,00
HGM-ES-001-2020-00009	10.800,00
HGM-ES-001-2020-00010	25.500,00
HGM-ES-001-2020-00011	59.468,80
HGM-ES-001-2020-00012	34.243,30
HGM-ES-001-2020-00013	297.598,00
HGM-ES-001-2020-00014	18.425,00
HGM-ES-001-2020-00015	168.200,00
HGM-ES-001-2020-00016	6.262,80
HGM-ES-001-2020-00017	36.366,00
HGM-ES-001-2020-00018	16.640,00
HGM-ES-001-2020-00019	36.443,96
HGM-ES-001-2020-00020	1.260,00
HGM-ES-001-2020-00021	2.432,00
HGM-ES-001-2020-00022	49.984,40
HGM-ES-001-2020-00023	294.114,22
HGM-ES-001-2020-00024	41.400,00
HGM-ES-001-2020-00025	8.960,00
HGM-ES-001-2020-00026	35.000,00
HGM-ES-001-2020-00027	8.250,00
HGM-ES-001-2020-00028	47.988,00
El valor total invertido durante la emergencia fue de:	1.615.302,78

Nota: El proceso HGM-ES-001-2020-00008, por el monto de \$ 37.000,00 no fue pagado, dado que se terminó unilateralmente el contrato, por que NO se entregó por parte del proveedor, el bien objeto de contratación (mascarillas).



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Publicación de Emergencia CSACAL-ES-001-2020

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

Quipux - Sistema de Gestión X Correo: LUIS RICARDO MAYA | X Recibidos (380) - iesscalceta@... X Correo: luis ricardo maya men... X Catálogo electrónico X Información Resolución de Em...

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EE/informacionResolucion.cpe?idRes=qXPQvd555rKwATLR1LK13: 80%

COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jueves 18 de Febrero de 2021 | 16:19 [Ingresar al Sistema]

» Información Resolución de Emergencia

Ver resultados parciales de las contrataciones

Publicación de Emergencia

Entidad Contratante	CENTRO DE SALUD A - CALCETA
Número de Resolución	CSACAL-ES-001-2020
Descripción de Resolución / Resuelve	Acogerse y declarar el estado de Emergencia Sanitaria en el Centro de Salud A Calceta, que incluye los servicios de Laboratorio, Ambulancia, Servicios médicos y paramédicos, Consulta Externa, Rehabilitación, Áreas Administrativas.
Causa de Emergencia	Fuerza Mayor o caso Fortuito
Motivo/Justificación	Por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus COVID con la finalidad de prevenir un posible contagio masivo en la población mientras dura la emergencia sanitaria determinado por las autoridades sanitarias nacionales pudiendo extenderse de ser necesario
Tipo Autoridad	Representante Legal
Máxima Autoridad o Delegado	Salto Zamora Mercedes de Jess
Estado de Emergencia	Curando Emergencia

Fechas de Control

Fecha de publicación de Resolución	2020-05-07 11:17:10
Fecha de Inicio de Emergencia	2020-05-05 10:27:00
Fecha estimada de Finalización de la Emergencia	2020-06-30 11:05:00

Archivos Asociados

Archivo Obligatorio: Resolución Motivada para la declaración de emergencia

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
CSACAL-ES-001-2020	Descargar

Archivo Opcional

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
IESS-DG-AL-2020-32AC	Descargar

Documentación Adicional

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
INFORME PARCIAL MAYO 1	Descargar
INFORME PARCIAL MAYO 2	Descargar
INFORME PARCIAL MAYO 3	Descargar
INFORME PARCIAL JUNIO 1	Descargar
INFORME PARCIAL JUNIO 2	Descargar
INFORME PARCIAL JUNIO 3	Descargar

Proceso 1:

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

Quipux - Sistema de Gestión X Correo: LUIS RICARDO MAYA | X Recibidos (380) - iesscalceta@... X Correo: luis ricardo maya men... X Catálogo electrónico X Resumen de la Resolución X

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EE/frmResumenResolucion.cpe?idRes=DdqvX14QPnA0vPe0dMw/ 80%

COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jueves 18 de Febrero de 2021 | 16:26 [Ingresar al Sistema]

» Resumen de la Contratación

Información de Proceso de Contratación

Entidad Contratante	CENTRO DE SALUD A - CALCETA
Código	CSACAL-ES-001-2020-00001
Tipo de Compra	Bien
Provincia / Ciudad	MANABI/BOLIVAR
Forma de Pago	Anticipo: 0%; Solicitud Contra Entrega: 100.00%; Saldo a: Pago contra entrega de bienes obras o servicio
Descripción del proceso de adjudicación	Adquisición de pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG oro coloidal para el personal del Centro de Salud A - Calceta

Detalle: Bienes / Obras / Servicios

Categoría	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad Medida	Precio Ref. Unitario	Subtotal
3529010736	REACTIVOS PARA ANALISIS CELULAR [Pruebas rápidas Covid-19 IgM / IgG oro coloidal]	120	Unidad	USD 20.00	USD 2,400.00
Total:					USD 2,400.00

Adjudicación

RUC proveedor adjudicado	1791241339001
Razón social	FRISONEX CIA. LTDA
Motivo de la adjudicación	Presenta oferta con producto que cumple con los lineamientos establecidos por el IESS, todas las normas de salud. Cuentan con stock suficiente, y entregarán el insumo 3 días después de la firma del contrato presenta parámetros de la prueba una especificidad del 100.00% y sensibilidad del 87.30%
Monto adjudicado	USD 2,400.00

Contratación

Fecha de inicio del Objeto del proceso de Contratación (Contrato)	2020-06-15
Fecha de término del Objeto del proceso de Contratación (Contrato)	2020-06-17
Monto del Objeto de Contratación (Contrato) (USD)	USD 2,400.00

Archivos Asociados

Registro de contratos

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
Contrato Pruebas Rápidas	Descargar
Resolución de Adjudicación	Descargar
Resolución de Inicio	Descargar

Fuente de la imagen: Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE-

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Proceso 2:

Resumen de la Contratación

Información de Proceso de Contratación

Entidad Contratante: CENTRO DE SALUD A - CALCETA
 Código: CSACA-ES-001-2020-0002
 Tipo de Compra: Bien
 Provincia / Ciudad: MANABÍ/BOLIVAR
 Anticipo: 0%;
 Forma de Pago: Solido Contra Entrega: 100.00%;
 Saldo a: Pago contra entrega de bienes obras o servicio
 Descripción del proceso de adjudicación: Adquisición emergente de EPP Bata manga larga, grande, 1Bata manga larga, mediana, 2Guantes de látex grande, 3Guantes de látex mediano 4Guantes de látex pequeño, 5Cubre zapatos quirúrgicos para el personal del Centro de Salud A - Calceta.

Detalle: Bienes / Obras / Servicios

Categoría	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad	Unidad medida	Precio Ref. Unitario	SubTotal
3529010963	CUBRE ZAPATOS QUIRURGICOS (Tela no tejida SMS, polipropileno 100%, gramaje mínimo 40 g/m2, impermeable)	1080	Unidad		USD 0.38	USD 410.40
352901091	GUANTES DE USO GENERAL (Guantes de látex talla pequeño, examinación)	1080	Unidad		USD 0.13	USD 140.40
352901091	GUANTES DE USO GENERAL (Guantes de látex talla mediano, examinación)	2160	Unidad		USD 0.13	USD 280.80
352901091	GUANTES DE USO GENERAL (Guantes de látex talla grande, examinación)	1080	Unidad		USD 0.13	USD 140.40
3529010948	BATA MANGA LARGA, TALLA MEDIANA (PARA USO DEL PERSONAL) (Tela no tejida, SMS, polietileno 100%, gramaje mínimo 35 g/m2, antfluido)	648	Unidad		USD 3.50	USD 2,268.00
3529010947	BATA MANGA LARGA, TALLA GRANDE (PARA USO DEL PERSONAL) (Tela no tejida, SMS, polietileno 100%, gramaje mínimo 35 g/m2, antfluido)	432	Unidad		USD 3.50	USD 1,512.00
Total:						USD 4,752.00

Adjudicación

RUC proveedor adjudicado: 1306831346001
 Razón social: MOREIRA VERA ROSA TRINIDAD
 Motivo de la adjudicación: Por presentar la oferta más conveniente para el CSA Calceta debido al valor de la oferta, tiempo de entrega, especificaciones técnicas.
 Monto adjudicado: USD 4,752.00

Contratación

Fecha de inicio del Objeto del proceso de Contratación (Contrato): 2020-06-30
 Fecha de término del Objeto del proceso de Contratación(Contrato): 2020-07-03
 Monto del Objeto de Contratación(Contrato)(USD): USD 4,752.00

Archivos Asociados

Registro de contratos

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
CONTRATO	

Fuente de la imagen: Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE-

Finalmente es importante recalcar que, el Hospital General Manta siempre ha dado estricto cumplimiento a los lineamientos, directrices, normas de control definidos e indicados por los organismos de control y máximas autoridades de esta/ Unidad Hospitalaria.

Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación

Las contrataciones relacionadas con la declaratoria de emergencia han servido para mitigar los impactos del COVID-19, tutelando los intereses y los derechos humanos tanto de la población como del personal que debía trabajar en condiciones adversas por el posible contagio del virus.

El fundamento de los requerimientos se encuentra en el numeral quinto del Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

De igual manera, la Constitución de la República del Ecuador (Art. 417 y 426) reconoce la aplicabilidad directa de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, por lo tanto, el Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indica:

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 12

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad. (Énfasis agregado).

Este Tratado Internacional es ampliado por la Observación General No. 14, de fecha 11 de agosto de 2000, de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-¹ que desarrolla la obligatoriedad que tienen los Estados, por ende, las instituciones que lo conforman, sobre la obligación de prevenir cualquier enfermedad epidémica, como nos ocupa en el caso actual del COVID-19:

Apartado b) del párrafo 2 del artículo 12. El derecho a la higiene del trabajo y del medio ambiente

15. "El mejoramiento de todos los aspectos de la higiene ambiental e industrial" (apartado b) del párrafo 2 del artículo 12) entraña, en particular, la adopción de medidas preventivas en lo que respecta a los accidentes laborales y enfermedades profesionales; la necesidad de velar por el suministro adecuado de agua limpia potable y la creación de condiciones sanitarias básicas; la prevención y reducción de la exposición de la población a sustancias nocivas tales como radiaciones y sustancias químicas nocivas u otros factores ambientales perjudiciales que afectan directa o indirectamente a la salud de los seres humanos (13). Además, la higiene industrial aspira a reducir al mínimo, en la medida en que ello sea razonablemente viable, las causas de los peligros para la salud resultantes del medio ambiente laboral (14). Además, el apartado b) del párrafo 2 del artículo 12 abarca la cuestión relativa a la vivienda adecuada y las condiciones de trabajo higiénicas y seguras, el suministro adecuado de alimentos y una nutrición apropiada, y disuade el uso indebido de alcohol y tabaco y el consumo de estupefacientes y otras sustancias nocivas.

Apartado c) del párrafo 2 del artículo 12. El derecho a la prevención y el tratamiento de enfermedades, y la lucha contra ellas

16. "La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas" (apartado c) del párrafo 2 del artículo 12) exigen que se establezcan programas de prevención y educación para hacer frente a las preocupaciones de salud que guardan relación con el comportamiento, como las enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH/SIDA, y las que afectan de forma adversa a la salud sexual y genésica, y se promuevan los factores sociales determinantes de la buena salud, como la seguridad

¹ Consultado el 25 de junio de 2020:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451>

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

ambiental, la educación, el desarrollo económico y la igualdad de género. El derecho a tratamiento comprende la creación de un sistema de atención médica urgente en los casos de accidentes, EPIDEMIAS y peligros análogos para la salud, así como la prestación de socorro en casos de desastre y de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia. La lucha contra las enfermedades tiene que ver con los esfuerzos individuales y colectivos de los Estados para facilitar, entre otras cosas, las tecnologías pertinentes, el empleo y la mejora de la vigilancia epidemiológica y la reunión de datos desglosados, la ejecución o ampliación de programas de vacunación y otras estrategias de lucha contra las enfermedades infecciosas.

Apartado d) del párrafo 2 del artículo 12. El derecho a establecimientos, bienes y servicios de salud (15)

17. "La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad" (apartado d) del párrafo 2 del artículo 12), tanto física como mental, incluye el acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos preventivos, curativos y de rehabilitación, así como a la educación en materia de salud; programas de reconocimientos periódicos; tratamiento apropiado de enfermedades, afecciones, lesiones y discapacidades frecuentes, preferiblemente en la propia comunidad; el suministro de medicamentos esenciales, y el tratamiento y atención apropiados de la salud mental. Otro aspecto importante es la mejora y el fomento de la participación de la población en la prestación de servicios médicos preventivos y curativos, como la organización del sector de la salud, el sistema de seguros y, en particular, la participación en las decisiones políticas relativas al derecho a la salud, adoptadas en los planos comunitario y nacional. (Énfasis agregado).

Respecto a la liquidación económica de los contratos ejecutados durante la emergencia sanitaria

Se debe informar que los contratos ejecutados en el marco de la emergencia sanitaria fueron liquidados económicamente, para la respectiva liquidación se procedió con la revisión de la documentación habilitante para el pago. A continuación, se adjunta los COMPROBANTES DE PAGO de los 28 procesos de emergencia.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- La declaratoria de emergencia institucional tiene como fundamento el numeral 31 del Art. 6 y Art. 57 de la LOSNCP.
- Durante la declaratoria de emergencia se han realizado 28 procesos de contratación, para solventar la misma.
- Estas contrataciones han coadyuvado en la mitigación de los impactos del COVID-19.
- La entidad contratante continuará ejecutando sus contrataciones de acuerdo a los procedimientos establecidos en la LOSNCP.
- Adicionalmente el Código Orgánico Administrativo señala al respecto, lo siguiente: "Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias", y de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 ibidem, que recoge el principio de buena fe indicando que: "Se presume que los servidores públicos y las

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”,

- el Art. 4 del COA establece como principio de eficiencia que: *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”.*
- En este caso particular, estamos refiriéndonos a facilitar el ejercicio de derechos fundamentales, tal como lo estipula la Ley Orgánica de Salud en su art. 3 al disponer lo siguiente: *“La salud es el completo estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible, cuya protección y garantía es responsabilidad primordial del Estado”;* por lo tanto no podía detener el proceso por meras formalidades, puesto que como servidores públicos estamos llamados a realizar las gestiones pertinentes para la provisión de los bienes y servicios necesarios para cubrir las obligaciones derivadas de la emergencia sanitaria ante el inminente efecto provocado por el COVID-19, con el objeto de prevenir un contagio masivo en la población, garantizando derechos fundamentales como la salud, la seguridad social y la vida, de conformidad a lo establecido en la Resolución del SERCOP Nro. E-SERCOP-2016-0000072, en concordancia con lo determinado en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y observando los principios básicos contenido en el artículo 4 de la LOSNCP.
- Considerando que nos encontrábamos en un estado de excepción declarado por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia del Estado, y que mediante informe de situación COVID-19 Ecuador, Nro. 006, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, establece el listado de los Hospitales habilitados para la atención de casos COVID 19, indicando entre ellos, en el Nro. 26, al Hospital General Manta como Hospital Centinela de la provincia de Manabí.
- En virtud de lo expuesto, y al ser de conocimiento público la grave crisis de salud pública, que atraviesa el Ecuador, por la pandemia generada por el virus SARS-COV2, estuvimos frente a derechos fundamentales, con los cuales no se puede jugar ni poner en riesgo y es nuestro deber garantizar la atención efectiva de todos los ciudadanos, sin excepción, siendo el deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la salud y la seguridad social para sus habitantes, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Norma Suprema, en concordancia con lo determinado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Salud, mediante la cual le

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

corresponde al Estado garantizar el aseguramiento en salud, priorizando su atención, acceso y la disponibilidad de recursos en emergencia sanitaria.

- Nos enfrentábamos en una situación sin precedentes, y en razón a aquello, este requerimiento era indispensable, considerando la emergencia sanitaria que vive nuestra provincia, la urgencia de la necesidad institucional, la incontrolable diseminación del virus COVID 19 e innumerables las pérdidas de vida de nuestros afiliados, reportadas día a día, las cuales aumentaban y no se detenían, por lo cual teníamos que dotar de manera inmediata de los insumos necesarios al personal y a los afiliados que padecían dicha patología, al ser la pandemia algo inesperado, de fuerza mayor y no planificado.
- Como referencia, es importante considerar el Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2070-M de fecha 18 de mayo del 2020 (ANEXO 8), mediante el cual el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indica: "...Las compras por Emergencia deberán limitarse a los listados remitidos por la Dirección General de Salud Individual y Familiar y aprobados por la Dirección General, de acuerdo al siguiente detalle: Listado de Medicamentos: 124 ítems que corresponde al Cuadro Nacional de medicamentos, Dispositivos Médicos y Prendas de Protección: ítems que corresponden al Cuadro Nacional de Medicamentos, insumos y dispositivos que permitan atender de manera eficaz la contingencia. Pruebas Rápidas de tamizaje y pruebas de confirmación COVID-19, Equipamiento Médico y Mobiliario: fichas técnicas respectivas.
- LA SOLICITUD PARA APROBACIÓN DE LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS, DEBERÁN SER CONSOLIDADOS EN UN SOLO PEDIDO POR CADA UNIDAD MÉDICA, (DE MANERA DESGLOZADO POR ITEM), REMITIDO A LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR CON COPIA A ESTA DIRECCIÓN...".
- La necesidad de los insumos y dispositivos para la emergencia sanitaria fueron requeridos acorde a listado del cuadro básico nacional, con sus respectivos códigos y lineamientos emitidos por las autoridades nacionales, mismas que posterior a la aprobación para su adquisición con Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2206-M (ANEXO 12), fue puesto en conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso como es la Subdirección Administrativa financiera (se adjunta recorrido del memorando), así mismo el certificado de bodega que se adjunta a la necesidad consta con el listado de los ítems aprobados y sus respectivas especificaciones técnicas con su stock y rotación acorde a dicha fecha.
- Mediante memorando Nro. IESS-HG-MAN-DM-2020-0392-M, se socializo los lineamientos para compra emergente en cumplimiento a la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ para su respectivo cumplimiento.
- Con memorando Nro. Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2020-0826-M, el Gerente General emite el flujo del procedimiento de declaratoria de emergencia sanitaria, para la contratación pública del Hospital General Manta y a través de la emisión del memorando

INFORME DE RESULTADOS DE CONTRATACIONES REALIZADAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Nro. IESS-HG-MAN-DA-2020-1006-M, de fecha 06 de abril de 2020 el Gerente General realiza un alcance a determinado flujo.

- La Información que se remite, ha sido validada y es de exclusiva responsabilidad del Autorizador/a de Gasto que emite el presente Informe, conforme las atribuciones delegadas por la máxima Autoridad del IESS; la misma que deberá ser consolidada por la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución Nro. IESS-DG-CT-2020-003-RFDQ, de 13 de julio de 2020, con el objeto de que sea remitida al señor Director General del IESS.
- La información contenida en el presente informe fue revisada y validada por esta dependencia, conforme la disposición realizada por su Autoridad mediante Resolución N° IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ.

Atentamente,

Ing. Miguel Ángel Guevara Yulán
GERENTE GENERAL
Hospital General Manta

Anexos: (Matriz)

Elaborado por: <i>Abg. Andrea Moreira</i>	Revisado por: <i>Ing. Alexander Loor</i>
Revisado y aprobado por: <i>Ing. Víctor Avilés Sotomayor</i>	